

AYUDAS DE EMERGENCIA PARA AUTÓNOMOS

Para los trabajadores autónomos afectados por los incendios de la Sierra Oeste (julio de 2026)

Guía rápida para los autónomos. Este resumen tiene carácter informativo: lo que vale legalmente es el Acuerdo de 2 de septiembre de 2026 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOCM núm. 211, de 4 de septiembre de 2026.

¿EN QUÉ CONSISTE?

La Comunidad de Madrid te ayuda a recuperar tu actividad si los incendios de la Sierra Oeste te han causado daños, te han obligado a parar o te han generado gastos para volver a abrir.

Son dos ayudas distintas. Puedes pedir una, la otra o las dos a la vez:

- **Recuperación de la actividad:** 5.000 €. Es una cantidad fija y no tienes que presentar facturas ni justificar en qué te lo gastas: tan solo una declaración responsable.
- **Cuota de cotización:** 1.798 €, el equivalente a seis meses de la cuota mínima del RETA. Si estás en una mutualidad alternativa en lugar del RETA, son 1.389 €.
- **Cómo se reparte:** si cumples los requisitos y queda crédito, se concede. Se resuelve por orden de llegada, contando desde el día en que tu solicitud está completa, no desde que la presentas.

¿PUEDO PEDIRLA?

Sí, si cumples todo esto:

- Estar dado de alta como autónomo en el RETA o como ejerciente en una mutualidad alternativa.
- Tener tu domicilio fiscal, o desarrollar tu actividad, en uno de los 17 municipios de la lista.
- Haber empezado la actividad antes del 23 de julio de 2026.
- Estar al corriente con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Comunidad de Madrid.
- No estar en ninguna de las situaciones que impiden recibir subvenciones (artículo 13 de la Ley General de Subvenciones).

Además, para pedir los 5.000 € de recuperación de la actividad, los daños, perjuicios o interrupciones que hayas sufrido tienen que estar estimados al menos en esa cantidad.

MUNICIPIOS INCLUIDOS

Aldea del Fresno	Cadalso de los Vidrios	Cenicientos
Chapinería	Colmenar del Arroyo	El Escorial (pedanía de Peralejo)
Fresnedillas de la Oliva	Navalagamella	Navas del Rey
Pelayos de la Presa	Robledo de Chavela	Rozas de Puerto Real
San Martín de Valdeiglesias	Santa María de la Alameda	Valdemaqueda
Villa del Prado	Zarzalejo	

¿HASTA CUÁNDO PUEDO SOLICITARLA?

El plazo es de dos meses y estará abierto desde el **9 de septiembre de 2026** hasta el **8 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas**. No dejes pasar la fecha.

La solicitud se presenta por internet, a través del siguiente enlace, mediante certificado electrónico:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-autonomos-incendios-sierra-oeste>

No se admite ninguna otra vía: ni en papel, ni por registro presencial, ni por correo electrónico.

Consejo: no esperes al final. Como se resuelve por orden de expediente completo y el crédito es limitado, presentar pronto y con toda la documentación te coloca antes en la cola.

DOCUMENTOS QUE HAY QUE APORTAR

- NIF o NIE en vigor. Si actúa otra persona en tu nombre, también el suyo y el documento que acredite la representación.
- Informe de vida laboral actualizado, o certificado de alta en la mutualidad de tu colegio profesional.
- Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria, emitido como mucho un mes antes de presentar la solicitud, en el que figure el domicilio fiscal o el lugar donde desarrollas la actividad.
- En el propio formulario tendrás que marcar varias declaraciones responsables: sobre el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, sobre que cumples los requisitos para ser beneficiario, sobre otras ayudas que hayas pedido o recibido y sobre las ayudas de minimis de los tres últimos años.
Si pides la ayuda de recuperación de la actividad, también la declaración de los daños sufridos por importe estimado de al menos 5.000 €.

Ojo, aquí sí te piden estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social. A diferencia de otras ayudas por los incendios, en esta no hay exención.

Si falta algo, te avisarán y **tendrás 10 días para subsanarlo**. Si no lo haces, se te tiene por desistido y se archiva la solicitud.

¿CUÁNDO COBRO?

- En un solo pago, por transferencia bancaria a la cuenta que indiques en la solicitud.
- **Antes de presentar la solicitud tienes que estar dado de alta en la Base de Datos de Terceros de la Comunidad de Madrid.** Si no lo estás, hazlo primero en la sede electrónica: es el motivo más habitual de retraso en el cobro.
- Antes de pagar se comprueba que sigues al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social y que no tienes pendiente ninguna devolución de otra subvención.

¿TENGO QUE JUSTIFICAR EN QUÉ ME LO GASTO?

No. Al tratarse de ayudas de emergencia por una cantidad fija, la justificación se da por cumplida con la documentación que presentas junto a la solicitud. No hay que aportar facturas después.

Eso no significa que no haya control. La Comunidad de Madrid puede pedirte en cualquier momento, y hasta cuatro años después, los documentos que acrediten lo que declaraste. Guárdalos.

Si lo que declaraste no es exacto, o no aportas lo que te pidan, perderás la ayuda o tendrás que devolverla con intereses de demora.

OBLIGACIONES MIENTRAS TIENES LA AYUDA

- La principal es **mantener el alta como autónomo durante al menos seis meses** desde que cobres, salvo que no puedas por los daños sufridos u otra causa justificada, debidamente acreditada.
- Comunicar cualquier cambio o cese en las condiciones que dieron lugar a la concesión.
- Ocultar o falsear datos supone perder la ayuda y devolverla con intereses de demora.

OTRAS DUDAS FRECUENTES

- **¿Es compatible con el seguro o con otras ayudas?** Sí, en general. Pero no con las ayudas que se concedan específicamente para tu sector de actividad y con la misma finalidad de recuperarte del incendio. Y entre todas no puedes cobrar más de lo que valen los daños que has sufrido.
- **¿Y si no me contestan?** El plazo máximo para resolver es de seis meses desde que entra tu solicitud. Si transcurre ese plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada y podrás interponer recurso.
- **¿Y si me la deniegan?** Puedes presentar recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.
- **¿Hay dinero para todos?** El crédito disponible se publica en el BOCM y puede ampliarse si hay más fondos. Las solicitudes se resuelven mientras quede crédito, así que conviene presentarla cuanto antes.
- **¿Se abre otro plazo si amplían el crédito?** No. Aunque se amplíe el crédito, no se abre un nuevo plazo de solicitud.

Tramita la ayuda: Dirección General de Autónomos y Emprendimiento · Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Para cualquier duda puedes escribir al buzón ayudas.so.autonomos@madrid.org. Si necesitas ayuda para presentar la solicitud, pregunta en tu Ayuntamiento.